DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 218/2012

Rawson (Chubut), 06 de diciembre de 2012

VISTO: La Actuación Nº 1504, año 2009, caratulada: "INGENTIS II ESQUEL S.A. – S/ Fiscalización Participación del Estado Provincial"; el Acuerdo de Compraventa de Acciones (Registrado al Tomo: 6 Folio 176- Escribanía General de Gobierno) y Nota 846/2012 CG.-

CONSIDERANDO: Que se ha oído y se comparte el Dictamen del Asesor Legal Nº 98/12 obrante a fojas 24).

Que tanto la Empresa ENGASUD S.A. como la Provincia del Chubut, mantienen vínculos contractuales que generan acreencias recíprocas impagas.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que el Ministerio de Economía y Crédito Público deberá propiciar la solución de dicha contingencia contractual, máxime cuando las obligaciones de pago a cargo de EMGASUD S.A. por la compra de las acciones en cuestión, que se informan incumplidas, no generarían intereses, habida cuenta que la mora automática acordada se encuentra sujeta o condicionada para con EMGASUD S.A. y/o subsidiarias y/o afiliadas.

Que ello así por cuanto no se producirá la mora de la compradora por falta de las obligaciones a su cargo en caso que la vendedora se encontrare en incumplimiento de sus obligaciones bajo otro contrato entre la provincia de Chubut y ENGASUD. S.A. y/o sus subsidiarias y/o afiliadas. Extremo este, que evidencia un desequilibrio o desventaja contractual de la Provincia del Chubut con perjuicios previsibles en tanto y en cuanto ésta situación se perpetúe en el tiempo.-

Hágase saber al Ministerio de Economía y Crédito Público remitiendo copia del presente.-

Regístrese.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES